

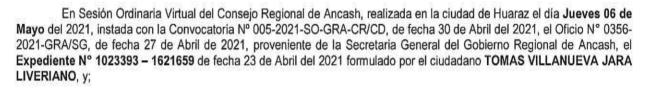
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



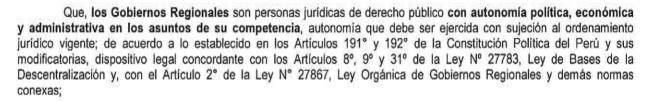
Heuerdo de Consejo Regional Nº 073-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:



CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte que el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo Regional y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Régimen de Fiscalización y Control, señala: "a) Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR, de fecha 16 de Diciembre de 2020, el ING. Henry Augusto Borja Cruzado Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash RESUELVE: "(...) Articulo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo";

Que, mediante el Escrito S/N de fecha 23 de Abril del 2021 (Expediente N° 1023393 – 1621659) el Ciudadano TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO, identificado con DNI N° 80150930, con domicilio real en el Barrio de Acobamba S/N Distrito de Yungay, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, presenta ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash DENUNCIA ADMINISTRATIVA: CESE INMEDIATO DEL GERENTE GENERAL REGIONAL POR COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA GRAVE Y POR PRESUNTO ILÍCITO PENAL DENUNCIADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y, adjunta una copia de su Documento Nacional de Identidad;



Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos bajo responsabilidad funcional, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Artículo 79º del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Comisiones del Consejo Regional, señala: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera";

Que, el Artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, del estudio de dos o más Comisiones señala: "Cuando un asunto se derive para informe, o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las comisiones";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de mayo del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 0356-2021-GRA/SG, de fecha 27 de Abril del 2021, proveniente de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash y del Escrito S/N de fecha 23 de Abril del 2021 (Expediente N° 1023393 – 1621659) del Ciudadano TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO, una vez culminada la lectura, solicita intervenciones respecto al documento en comento; en ese contexto el SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre su participación señala: "(...) que la petición por parte del solicitante es advertir esta serie de presuntas irregularidades que se le viene atribuyendo al Gerente General, lo correcto sería trasladar a una Comisión correspondiente para que puedan convocar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



a las partes, consecuentemente puedan hacer un análisis conforme a sus legales atribuciones y luego emitan un Informe correspondiente (...)". El ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su participación sobre el tema en comento exoresa: "(...) soy de la misma idea que este documento debe pasar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización a fin que pueda ampliar mejor, hacer un análisis y seguimiento de esta documentación y finalmente pueda informar al Pleno de Consejo Regional". El SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, entre su manifestación indica: "(...) se debe verificar la acreditación del denunciante y también estoy de acuerdo que se pase a la Comisión de Fiscalización para que haga su Informe correspondiente". El LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su participación señala: "(...) en la denuncia menciona una serie de hechos (...) y el denunciante podría acreditar documentadamente todos los cargos de cada uno de ellos (...)". El SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO, Consejero Regional por la Provincia der Sihuas entre su participación manifiesta: "(...) lo antecedido por mis Colegas está muy acertada para trasladar a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales con el objeto de tener mayor argumentación sobre la acusación respectiva (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la deliberación por los Miembros del Consejo Regional sobre el Expediente N° 1023393 – 1621659 de fecha 23 de Abril del 2021 presentado por el Ciudadano TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal la siguiente propuesta: "Derivar a las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Fiscalización del Consejo Regional el Oficio N° 0356-2021-GRA/SG, de fecha 27 de Abril de 2021 y sus anexos para que conforme a sus legales atribuciones analicen y evalúen la denuncia administrativa presentada por el Ciudadano TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO, consecuentemente emitan un Informe o Dictamen según corresponda, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Fiscalización del Consejo Regional el Oficio N° 0356-2021-GRA/SG, de fecha 27 de Abril de 2021 y sus anexos para que conforme a sus legales atribuciones analicen y evalúen la denuncia administrativa presentada por el Ciudadano TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO, consecuentemente emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y a las partes, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

bg. Carmen E. López Asis CONSEJERA DELEGADA